

Hoy veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que se allegó escrito subsanatorio en formato PDF en 9 folios al correo institucional del Juzgado el día 17 de febrero del presente año a las 16:22 horas; para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2020-00073-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS
ASUNTO:	REQUIERE ACLARAR ESCRITO SUBSANATORIO
EJECUTADA:	NANCY YOHANA ESPITIA HUERTAS.

Febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2.021).

Allegado el escrito subsanatorio dentro del término legal; sería del caso librar la correspondiente orden de pago dentro de la presente reclamación judicial; empero revisado aquel, se observan nuevas imprecisiones que derivan una indebida acumulación de pretensiones así:

1.- La pretensión **SEGUNDA 4**, se remite a la pretensión **primera (1)**, misma que corresponde a la obligación N° 725015920263008 contenida en el pagaré N° 015926100011403, la cual ya se está reclamando en la pretensión **PRIMERA 4**.

En virtud de lo anterior, ésta Juzgadora, en uso de los deberes legales consagrados en el Artículo 42, numeral 4 del C.G.P; ordena a la activa para que dentro de los dos (2) días siguientes al de la notificación que de éste proveído se haga por estado, corrija la pretensión **SEGUNDA 4**), de modo que los dineros que pretende cobrar ejecutivamente corresponda al indicado en pagaré N° 4866470213400443 aportado como título ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 009 FIJADO HOY 26-02-2021 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

Firmado Por:

SONIA JANNETH RINCON SUESCUN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL UMBITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe472de3c7d3992496f9b3edb008048eed52841cc9912c2eb6261e28f1c6bd63

Documento generado en 25/02/2021 05:03:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>